



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 2 3 2 3 3**

Por la cual se revoca de oficio un acto administrativo

Rad. 03-027159

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 32741 de 30 de noviembre de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: "PEPTIDO SINTETICO QUE POSEE UNA ACTIVIDAD IONOFORICA Y ANTIMICROBIANA".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 26 de octubre de 2007, bajo el número 03-027159-00008-0000, la doctora Helena Camargo Williamson, en su condición de apoderada de la Corporación Para Investigaciones Biológicas, Universidad de Antioquia, Fundación Instituto de Inmunología de Colombia y Universidad Nacional de Colombia, presentó solicitud de corrección del título de la patente de invención antes mencionada, con el objeto que se corrija el orden del nombre de un inventor.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Señala la recurrente, que en la lista de Inventores, en el Certificado de Patente de Invención, aparece primero el nombre y después el apellido de cada uno de los inventores, excepto el del inventor Lemeshko Victor, debiendo ser Victor Lemeshko, como realmente aparece en la publicación de la gaceta No. 545 de Octubre 29 de 2004, en la página 445 con número de publicación 254.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo señalado por la recurrente, se encontró en los documentos que sustentan el presente trámite, lo siguiente: en la solicitud aparece como inventor Lemeshko Victor, no obstante, en la publicación se señala como Victor Lemeshko.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nº 2 3 2 3 3

RESOLUCIÓN

Por la cual se revoca de oficio un acto administrativo

Rad. 03-027159

Por su parte, es cierta la afirmación del recurrente que en la Resolución 32741 se señaló a los inventores primero con el nombre seguido de su correspondiente apellido, excepto Viktor Lemeshko, al cual se señaló primero su apellido seguido de su nombre, razón por la cual viene al caso la solicitud del recurrente. No obstante lo anterior, se observa que en los documentos que sustentan la cesión, la publicación y la Resolución impugnada, se señala como nombre del inventor Viktor, no siendo correcto Victor como se señala en la solicitud y en el requerimiento de corrección. Sin embargo cabe aclarar, que respecto de la C y la K, la recurrente no realiza mención alguna.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición de la recurrente de revocar parcialmente la Resolución 32741 de 30 de noviembre de 2006, en su artículo primero, en el sentido de corregir el nombre de un inventor, para que quede como tal: VIKTOR LEMESHKO. Igual corrección debe hacerse al respecto en el certificado de constancia de expedición del título de privilegio de patente de invención y en la base de datos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 32741 de 30 de noviembre de 2006, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**"PEPTIDO SINTETICO QUE POSEE UNA ACTIVIDAD IONOFORICA Y
ANTIMICROBIANA"**

(...)

Inventor(es): Viktor Lemeshko, Sergio Orduz, Cesar Segura, Fanny Guzman y Manuel Elkin Patarroyo.

(...)



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 2 3 2 3 3**

Por la cual se revoca de oficio un acto administrativo

Rad. 03-027159

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 32741 de 30 de noviembre de 2006 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Helena Camargo Williamson, en su calidad de apoderada del titular del privilegio de patente de invención: CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, FUNDACIÓN INSTITUTO DE INMUNOLOGIA DE COLOMBIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 JUN. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
Helena Camargo Williamson
Carrera 9 No. 74 – 08. Of. 504.
Bogotá D. C.

202067
TL